



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



USHUAIA, 29 NOV 2007

VISTO: El Expediente Letra S.C. N° 469/07 del registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado: "S/INVESTIGACIÓN VERIFICACION Y REPARACION EN CUBIERTA DEL SECTOR COMEDOR ESCUELA N° 13 (REF. EXPTE. 0889-MO-07)", y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se inician de acuerdo a la documental obrante en el Expte. del registro de la Gobernación N° 0889/MO/07, que de su análisis surge el dictado del Acta de Constatación TCP N° 494/07 Adm. Central de fecha 12/06/07 que contiene observaciones que evidencian por una parte la posibilidad de perjuicio fiscal.

Que las presentes actuaciones se incluyen en la investigación que desarrolla este Tribunal de Cuentas de la Provincia en el marco del Expte. SC 195/07 del registro de este Organismo de Control caratulado: "S/OBRAS DE REFACCION, REPARACION MATERIALES Y MANO DE OBRA DE LOS ESTABLECIMIENTOS ESCOLARES DE LA PROVINCIA - RESOLUCION 94/07".

Que, asimismo, el personal Técnico de este Tribunal profundiza el análisis de las actuaciones de referencia con toda la documentación colectada, emitiendo por su parte el Arquitecto Víctor ORTEGA, el Informe TCP SC N° 430/07 y por su parte el Auditor Fiscal Jorge ESPECHE, la Nota Letra: T.C.P.- ADM. CENTRAL. N° 616/07, glosados a fs. 63/66 y 67/68, respectivamente, (del expediente de la Gobernación), el que concluye que correspondería mantener las observaciones referentes al Acta citada precedentemente, entre otras consideraciones.

Que la obra, refiere a trabajos exteriores en el sector cocina (reacondicionamiento del techo, pintura, corta nieve de hierro) y en el interior de la cocina (modificación de la campana y el ducto), en la Escuela N° 13, fue contratada a la Empresa Francisco Imarai "Sousi Construcciones", mediante la Orden de Servicio N° 43/07, de fojas 21, del expediente madre, por la suma de PESOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE CON 30/100 (\$ 31.929,30) y conforme al Informe Técnico N° 001/07, de fojas 04/05, del citado expediente.

Que sin perjuicio de lo expresado, de la verificación realizada por el Auditor Técnico en el edificio de la Escuela N° 13, se ha precisado que, los trabajos contratados a Francisco Imarai "Sousi", **no fueron totalmente ejecutados**, conforme se expone en el Informe N° 430/07, emitido por dicho profesional, situación por la cual los mismos no

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y Los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



debieron haberse recibido ni haber labrado el acta de Final de Obra, la que se encuentra agregada a fojas 22, del expediente del registro de la gobernación, toda vez que, algunos ítems contratados no fueron ejecutados y otros no lo fueron conforme lo solicitado, detectándose deficiencias en el los mismos.

Que se arriba a un valor cuantificando la existencia de *presunto perjuicio patrimonial* en al menos la suma de PESOS DIEZ MIL SESENTA Y CINCO CON 38/100 (\$ 10.065,38), teniendo en cuenta que se contrató una obra por un monto global por un total de PESOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE CON 30/100 (\$ 31.929,30) y de acuerdo a la visita efectuada, se desprende la contraprestación parcial de lo contratado, dado que existen trabajos no ejecutados y otros deficientes, independientemente de las irregularidades tanto administrativas como técnicas identificadas en los trabajos de esta naturaleza, teniendo en cuenta además, que el Auditor Técnico procedió a valorizar los trabajos efectivamente ejecutados, determinando el valor de la obra según verificación in situ, la que asciende a la suma de \$ 21.863,92.

Que asimismo se ha demostrado que a la fecha, de acuerdo a la información Contable verificada, el Estado habría realizado el pago a la contratista **del total del monto del contrato**, según se documenta a fojas 69 del expediente de la gobernación, por lo que se ha ocasionado, en principio, **un perjuicio fiscal al erario público en la suma de (\$ 10.065,38)**, al abonar la totalidad del monto contratado.

Que por todo lo expuesto hasta el momento, se indica que corresponde comunicar a las autoridades del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y al Secretario de Infraestructura y Emergencia del mencionado *perjuicio fiscal*, a fin de que adopten las medidas tendientes a subsanar el mismo, caso contrario, se procederá a la acusación en los términos del Artículo 49° de la Ley Provincial N° 50, por la suma de (\$ 10.065,38), siendo, en principio, los presuntos responsables del mismo, el Sr. Antonio Chiglione, Jefe de Departamento de Inspecciones y Emergencia del M.O. y S.P., quien certificó la correcta ejecución de los trabajos contratados conforme lo expresa el Final de Obra obrante a fojas 33, del expediente de la gobernación, el Sr. Colombrera, Osvaldo, Secretario de Infraestructura y Emergencia M.O.y S.P. y el Sr. Deluca, Omar, Ministro de Obras y Servicios Públicos, al momento de efectuarse la obra que nos ocupa, y además, responsables de las tramitaciones efectuadas en el marco de las construcciones, reparaciones y refacciones llevadas a cabo en los edificios educativos de la Provincia para el ciclo escolar 2007.

Que atento a lo expresado, la Prosecretaria Contable emite la Nota Interna N° 966/07 de fecha 31/11/07, en la que comparte lo expresado en el Acta de Constatación TCP N°



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



494/07 Adm. Central, el Informe TCP N° 430/07 y la Nota TCP ADM. CENTRAL N° 616/07, por lo que se sugiere la apertura del expediente del registro de este Tribunal, dando inicio a la investigación pertinente, sobre el tema particular.

Que el Secretario Contable, por su parte, emite el Informe TCP N° 547/07 de fecha 27/11/07, compartiendo lo manifestado en el Acta de Constatación TCP N° 494/07 Adm. Central, el Informe TCP N° 430/07, la Nota TCP ADM. CENTRAL N° 616/07 y la Nota Interna N° 966/07, por lo que se sugiere dar carácter externo a los Actos Administrativos citados precedentemente, los que forman parte integrante de la presente.

Que a fojas 60/61, del expediente madre, obra descargo a las observaciones efectuadas mediante Acta de Constatación T.C.P. N° 494/07 - Adm. Central presentado por el Secretario de Infraestructura y Emergencia M.O.y S.P. el que no resulta suficiente argumento, por lo que corresponde indicar que deberán abstenerse de realizar nuevos pagos en el marco de esta obra, porque los mismos podrían ser considerados también como presunto perjuicio fiscal.

Que, en la intervención efectuada por el Secretario Contable a fs. 27/28 de las presentes actuaciones, indica que teniendo en cuenta los diversos informes obrantes en la documental referenciada, resulta necesario comunicar a las autoridades del Ministerio de Obras y Servicios Públicos como a la Secretaría de Infraestructura y Emergencia que se ha detectado la posibilidad de perjuicio fiscal por haberse abonado la totalidad de los montos contratados, atento las diferencias determinadas en la Nota Interna N° 966/07, emitida por la Prosecretaria Contable (transcribiendo los datos informados oportunamente por el personal Técnico); debiendo indicársele también, atento lo expuesto en el mismo, a ser los principales funcionarios involucrados, no solo en esta obra en particular, sino en la metodología utilizada en general. Como así también, requerir a dichos funcionarios que en un plazo perentorio informen sobre las soluciones adoptadas, e informar que en caso contrario cabría el inicio del respectivo Juicio Administrativo de Responsabilidad, debiendo indicársele también, atento lo expuesto en el mismo, ya que las observaciones efectuadas en este y en otros expedientes, se deben al dictado de la Resolución MOySP N° 26/07, eludiendo con la misma, la totalidad de los controles previstos en la legislación vigente.

Que los suscriptos comparten el criterio de las áreas técnicas intervinientes, considerando procedente hacer saber al actual Ministro de Obras y Servicios Públicos Dn. Hugo SOSA y al entonces Ministro Ing. Omar DELUCA como así también al Secretario de Infraestructura y Emergencia Osvaldo COLOMBERA.

Que corresponde dictar el acto administrativo que así lo disponga, en uso de las facultades conferidas por los arts. 4 inc. c). 20, 49 y cdtes. de la Ley Provincial 50.

Por ello:

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y Los Hielos Continentales, son y serán Argentinos”



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE :

ARTICULO 1°.- **Hacer saber** al actual Ministro de Obras y Servicios Públicos Dn. Hugo SOSA, y al entonces Ministro Ing. Omar DELUCA, como así también al Secretario de Infraestructura y Emergencia Osvaldo COLOMBERA que, en relación a las obras tramitadas por el Expediente del registro de la Gobernación N° 0889MO/07 se ha determinado la existencia de **un perjuicio fiscal al erario público en la suma de (\$ 10.065,38)**, atento las diferencias (sobre valuación de precios, trabajos no ejecutados y deficientes), irregularidades y falencias determinadas en el Informe TCP SC N° 430/07 y la Nota TCP ADM. CENTRAL N° 616/07, por lo que deberá adoptar en forma urgente las medidas tendientes a subsanar el mismo, caso contrario, se procederá a la acusación en los términos del Artículo 49° de la Ley Provincial N° 50, por la suma indicada precedentemente.

ARTICULO 2°.- **Comunicar**, en principio, que los presuntos responsables del perjuicio fiscal indicado precedentemente serían: el Sr. Antonio Chiglione, Jefe de Departamento de Inspecciones y Emergencia del M.O. y S.P., quien certificó la correcta ejecución de los trabajos contratados conforme lo expresa el Final de Obra obrante a fojas 33, del expediente de la gobernación, el Sr. Colombrera, Osvaldo, Secretario de Infraestructura y Emergencia M.O.y S.P. y el Sr. Deluca, Omar, Ministro de Obras y Servicios Públicos, al momento de efectuarse la obra que nos ocupa, y además, responsables de las tramitaciones efectuadas en el marco de las construcciones, reparaciones y refacciones llevadas a cabo en los edificios educativos de la Provincia para el ciclo escolar 2007.

ARTICULO 3°.- **Dar Carácter Externo** a los Informes TCP N° 547/07 y 430/07, el Acta de Constatación TCP N° 494/07 Adm. Central, la Nota TCP ADM. CENTRAL N° 616/07 y la Nota Interna N° 966/07, que en copia certificada se agregan y forman parte integrante de la presente.

ARTICULO 4°.- **Intimar** a los funcionarios responsables del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y de la Secretaría de Infraestructura y Emergencia, mencionados en el Artículo 1°; para que en un plazo improrrogable de diez (10) días informen a este Organismo de Control sobre las soluciones arribadas y/o medidas adoptadas a fin de regularizar la situación planteada en las actuaciones de referencia, advirtiendo que en caso contrario se dará inicio, sin más trámite, a las acciones de resarcimiento que establece la Ley Provincial N° 50.

ARTICULO 5°.- **Notificar** con copia certificada de la presente y de los Informes Letra T.C.P. - S.C. N° 547/07 y 430/07, el Acta de Constatación TCP N° 494/07 Adm. Central, la Nota TCP ADM. CENTRAL N° 616/07 y la Nota Interna N° 966/07, al actual Ministro de



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Obras y Servicios Públicos Dn Hugo SOSA, al entonces Ministro Ing. Omar DELUCA, al Secretario de Infraestructura y Emergencia Osvaldo COLOMBERA, así como al Secretario Contable, Prosecretaria Contable, Auditor Fiscal y Arquitectos intervinientes.

ARTICULO 6°.- Registrar. Comunicar. Publicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCION DEL TRIBUNAL DE CUENTAS N° 124 /2007 - V.A.

T.C.P.
Revisó:
Confeccionó: <i>SAS</i>
Controló:
VºBº <i>M</i>

[Signature]
CPN DR. Claudio A. Ricciuti
VOCAL
Tribunal de Cuentas de la Provincia

[Signature]
C.P. Germán Rodolfo FEHRMANN
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia